

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2022-10001-00

Sincelejo (Sucre), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante/Solicitante/Accionante: JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO.
Demandado/Oposición/Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. Y LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.
Predio: N/A

Encuentra el despacho precedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por el Decreto 333 de 2020 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo interpuesta por el señor JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.640.986, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE SUCRE, entidades representadas legalmente por su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de *acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso* y el principio de confianza legítima.

SEGUNDO: Désele a los representantes legales de las entidades accionadas un término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan un informe por escrito, claro, y detallado explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela.

Hágasele saber que en caso de no rendirse el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela, y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Vincúlese a este trámite a todos los participantes que conforman la lista de elegibles para proveer 37 vacantes definitivas al cargo de Carrera administrativa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, con el Código OPEC No. 78075 PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE SUCRE, como parte con interés legítimo para intervenir en la presente acción constitucional.

Para efectos de notificación a los participantes en la Convocatoria de 2019 desarrollada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, y que conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer 37 vacantes definitivas del cargo de Carrera administrativa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, con el Código OPEC No. 78075 PROCESOS DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE SUCRE, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACIÓN DE SUCRE, que publiquen en su página oficial, la

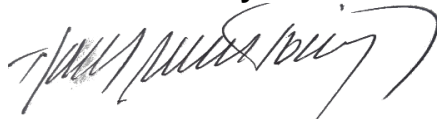
notificación del presente trámite tutelar promovido por el señor JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.640.986, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE SUCRE. Líbrese por secretaría el oficio inmediatamente, con copia de este auto y del escrito genitor de tutela para que también sean publicados con la notificación. Remítase por el medio más expedito.

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese esta providencia al accionante y a las partes accionadas por el medio que se considere más expedito y eficaz.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora.

SEXTO: En la oportunidad legal vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dca5bb1d7b725a6ea7a28874c5d7b7aa6742916f2bac6b51e11421642ab9367**

Documento generado en 13/01/2022 10:57:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>